



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. CS-13-2020**



**"DIFUSION DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO, COLIMA DEL MES DE JULIO A DICIEMBRE
DEL 2020"**

Noemi Hernández G.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRARAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA" REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA C. **GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. **MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y EL C. **DANIEL MENDOZA FLORES**, SINDICO MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DESIGNARA COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA LA C. **NOEMÍ GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCIA**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", Y EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio número **OM/0179/2020**, de fecha 01 de julio de 2020, el Oficial Mayor, Lic. Miguel Salazar Abaroa, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, autorizó la procedencia de no llevar a cabo licitación pública para celebrar el presente contrato de prestación de servicios de publicidad, con fundamento en el artículo 45 (cuarenta y cinco) fracción XVI de la ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, relativo al artículo 31 primer párrafo, inciso B del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo.

2.- Lo anterior, toda vez que mediante oficio número **DGCS/0128/2020**, de fecha 01 de julio de 2020, lo anterior, toda vez que como lo informó y solicitó el C. Alain Aguirre Cruz, Director de Comunicación Social del Municipio de Manzanillo, al Lic. Miguel Salazar Abaroa Oficial Mayor, que se contrate el Servicio de Publicación y Difusión Masiva con la persona física con actividad empresarial la C. **NOEMÍ GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCIA**, requiriendo que opere la causal de excepción a licitación pública señalada en el artículo 45 (cuarenta y cinco) fracción XVI de la ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, relativo al artículo 31 primer párrafo, inciso B del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, en consideración que la difusión de los quehaceres que emanan del Gobierno Municipal es indispensable ya que la falta de la misma conduce a problemáticas de seguridad e incertidumbre para la población, derivado de que las notas falsas podría propagar información imprecisa del manejo de la administración municipal.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. CS-13-2020**



**'DIFUSION DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO, COLIMA DEL MES DE JULIO A DICIEMBRE
DEL 2020'**

3.- Que de acuerdo a la partida presupuestal 01-02-03-03-06-01-03, correspondiente el Municipio de Manzanillo cuenta con el recurso económico propio, suficiente y destinado para obligarse en los términos del presente instrumento

DECLARACIONES

1.- Declara "El Municipio" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que, conforme a los artículos 90, fracciones I, primer y segundo párrafos y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto, el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

1.2.- Concordante con la disposición Constitucional Federal, la Constitución Local, igualmente, señala en su artículo 90, fracciones I y II, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.

1.3.- La C. **Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de **Presidenta Municipal del Municipio de Manzanillo**, es la ejecutora de las determinaciones del H. Cabildo y tiene facultades para suscribir, a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo y acredita su personalidad con el Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.

Noemi Hernandez JG.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. CS-13-2020**



"DIFUSIÓN DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA DEL MES DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2020"

1.4.- El C. Daniel Mendoza Flores, en su carácter de **Síndico Municipal** y representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con el Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

1.5.- La C. Mira. Martha María Zepeda del Toro, en su carácter de **Secretaria del H. Ayuntamiento**, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el Acta número 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.

1.6.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.7.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia Centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

2.- Declara "**EL PRESTADOR**", bajo protesta de decir verdad que:

2.1.- Que es una persona física, mexicano, mayor de edad con actividad empresarial, debidamente constituida como agencia de representación de medios, ser especialista en los servicios de difusión materia de este contrato.

2.2.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave **HEGN81100361A**, con domicilio para recibir notificaciones dentro del Estado de Colima en la calle Monte Albán número 1123, colonia El Yaquí, Colima, Colima C.P. 28075, correo electrónico: alvarez.soluciones@outlook.com, manifestando su aceptación para tenerse por notificado a los 02 (dos) días hábiles siguientes a la emisión del correo electrónico enviado por "**EL MUNICIPIO**".

2.3.- Quien señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en calle Estado de Colima en la calle Monte Albán número 1123, colonia El Yaquí, Colima, Colima C.P. 28075

Noemí Hernández

X

AR

S

J



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. CS-13-2020**



"DIFUSION DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA DEL MES DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2020"

2.4.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato, como son la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz, eficiente y de calidad del servicio objeto de este Contrato.

2.5.- Está dispuesto a prestar el servicio referido en el presente contrato en las condiciones que enseguida se especifican.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES.-

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de prestación de servicios, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" conviene con **"EL PRESTADOR"** para que éste, preste su servicio para llevar a cabo la Publicación y Difusión Masiva del Quehacer Gubernamental del Municipio de Manzanillo, Colima, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, de las actividades más relevantes de **EL MUNICIPIO**, en la edición digital www.eldebatecolima.com, como se desprende la siguiente propuesta económica:

Noemi Hernández G.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. CS-13-2020**



'DIFUSION DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA DEL MES DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2020'



Colima, Col., 01 de Julio de 2020.

**LIC. ALAIN AGUIRRE
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
MANZANILLO
PRESENTE**

La presente propuesta que le hacemos llegar es para que considere a E1 Debate Colima como su portal de noticias que brinde cobertura al quehacer gubernamental del Ayuntamiento de Manzanillo.

Somos un equipo de profesionales en el periodismo, contando con trayectoria por parte de sus colaboradores que se han desempeñado en medios nacionales y locales.

E1 Debate Colima realiza una cobertura profesional y ética, alcanzado notas de gran impacto, gracias al formato amigable y moderno. La información recabada por el equipo de nuestro medio ofrece un espacio disponible, privilegiado para el cargo que dignamente representa.

A continuación presento una propuesta de inversión mensual en nuestro sistema de información:

- Entrevistas mensuales con publicidad y segmentación al público de su preferencia,
- Inserciones en la Fan Page de E1 Debate Colima y en nuestro portal www.e1debatecolima.com de comunicados oficiales referente a su actividad.
- Banner 1920 x 1080
- Publicación de videos
- Posicionamiento de algún tema en particular de las diferentes áreas que componen al H. Ayuntamiento de Manzanillo.

\$13,920 MENSUAL (IVA INCLUIDO)

Atentamente:

Noemi Hernández G.
Licda. Noemi Hernández G.
Dir. Gral E1 Debate Colima
Cel 312 12 1 85 27

Noemi Hernández G.

[Firma manuscrita]

[X]

[Firma manuscrita]



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. CS-13-2020**



"DIFUSION DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA DEL MES DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2020"

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO. "LAS PARTES" contratantes, establecen como pago por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad mensual de **\$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** con el I.V.A. (impuesto al valor agregado) incluido, pagados en los primeros quince días de cada mes, previa validación de la factura que emita **"EL PRESTADOR"**.

La entrega de la factura será en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en avenida número 100, tercer piso, colonia Centro, en Manzanillo, Colima y enviarla al correo adquisiciones@manzanillo.gob.mx, a través de los formatos PDF y XML.

LOS DATOS FISCALES SON:

**MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.
AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MMC-8501014X0.**

TERCERA.- "EL PRESTADOR", se encargará de realizar la Publicación y difusión masiva del acontecer y trabajo municipal del día **01 de julio al 31 de diciembre del año 2020**, tal como se describe en la Cláusula PRIMERA, del presente instrumento legal, en la Fan Page de "El Debate" y en el portal de www.eldebatecolima.com

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DEL ANUNCIO. El contenido de los anuncios y el video que publicará "EL PRESTADOR" será el mismo que "EL MUNICIPIO" presente. EL PRESTADOR no podrá hacer variación del contenido entregado o aprobado, y se llevará a cabo conforme al esquema señalado en su propuesta económica, que aparece insertada en la Cláusula PRIMERA.

PROPIEDAD INTELECTUAL:

QUINTA.- Todo el material entregado por parte del "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR" incluyendo gráficos, logotipos, slogans, etcétera; son propiedad del "EL MUNICIPIO", y es material protegido por las normas de propiedad intelectual e industrial, quedando prohibido su uso por parte de "EL PRESTADOR" para cualquier fin distinto al regulado en el presente contrato, así como por cualquier otro tercero.

"EL MUNICIPIO" entiende y acepta que es su obligación asegurarse que el contenido del material que proporcione no infrinja derechos terceros, y manifiesta que "EL PRESTADOR" no se hará responsable frente a terceros y/o cualquier autoridad, por el contenido del material de "EL MUNICIPIO", y será "EL MUNICIPIO" quien responda en la vía de que se trate. En caso de cualquier conflicto derivado de lo anterior, "EL MUNICIPIO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL PRESTADOR" de cualquier

Noemi Hernández C

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. CS-13-2020**



**'DIFUSION DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO, COLIMA DEL MES DE JULIO A DICIEMBRE
DEL 2020'**

reclamo de terceras personas derivado de la violación de derechos de propiedad industrial o derechos de autor respecto del contenido de la publicidad exhibida por "EL PRESTADOR" que "EL MUNICIPIO" le haya solicitado.

En todos los casos "EL MUNICIPIO" será el único responsable del contenido del material publicitario que solicite sea exhibido, así como cualquier derecho, interés u obligación en y por el material, incluyendo, enunciativa más no limitativamente, las marcas, nombres, avisos comerciales, reservas de títulos, diseños, formatos o sistemas publicitarios protegidos por derechos de autor, registros sanitarios y el contenido en general del material; el cual es de la exclusiva responsabilidad de EL MUNICIPIO.

SEXTA:- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Mediante oficio número **DCS/128-Bis/2020** de fecha 01 de julio de 2020, el C. Alain Aguirre Cruz, Director de Comunicación Social del Municipio de Manzanillo, Colima, solicitó exceptuar, bajo su responsabilidad, la presentación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "EL PRESTADOR" derivadas del presente contrato, en virtud de tratarse de un servicio de difusión masiva, la dependencia requirente, lleva a cabo el monitoreo diario de la programación del portal de internet www.eldebatecolima.com y la Fan Page El Debate Colima, ambas, propiedad de "El Prestador", para verificar el cumplimiento del servicio contratado.

CONFIDENCIALIDAD:

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR", se obliga a preservar y guardar absoluta confidencialidad sobre la información, datos y demás documentos a los que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, por ser exclusiva de "EL MUNICIPIO", por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios. En caso de que "EL PRESTADOR" contravenga esta disposición, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, además del ejercicio de las acciones civiles y penales que en derecho correspondan.

RESCISIÓN DE CONTRATO:

OCTAVA.-"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, si "EL PRESTADOR" incumple con cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este instrumento, si no realiza los servicios que le fueron

Naemi Hernández G.

[Handwritten signatures and initials]



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. CS-13-2020**



**DIFUSION DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO, COLIMA DEL MES DE JULIO A DICIEMBRE
DEL 2020"**

encomendados, si suspende la prestación de sus servicios de manera injustificada o cuando las diversas disposiciones legales aplicables así lo estipulen.

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES:

NOVENA.- "EL PRESTADOR" acuerda enviar un informe detallando mensual de la cantidad de notas, capsulas de video y de la publicidad; a fin de que **"EL MUNICIPIO"** pueda verificar el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA:

DÉCIMA.- Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente Contrato. **"EL PRESTADOR"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los Servicios que **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN A TERCEROS

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" no podrá traspasar, ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiera en virtud del presente Contrato sin consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

INDEMNIZACIÓN:

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas Partes responderán por cualquier daño directo que sufra la otra Parte como consecuencia directa del incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES, se obligan en este acto a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general Interpuesta en su contra por virtud de un conflicto directo de la otra Parte.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de incumplimiento grave, la parte que hubiere incumplido con cualquiera de sus obligaciones tendrá 03 (tres) días para subsanar dicho incumplimiento, computándose el término a partir de la fecha en que la parte que incumplió hubiere recibido de la parte que cumplió, el aviso de incumplimiento por escrito. Si el incumplimiento no se ha subsanado en dicho término, el incumplimiento se convertirá en un incumplimiento no subsanado, en cuyo caso operará la rescisión de manera inmediata. La parte afectada podrá, en cualquier tiempo, ejercer las acciones legales que en su caso pudieran corresponderle.

Noemi Hernández G.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark resembling an X]

[Handwritten initials ARS]

[Handwritten signature]



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. CS-13-2020**



"DIFUSION DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA DEL MES DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2020"

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

DÉCIMA QUINTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen en someterse a las Leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA; EL DÍA 01 DE JULIO DEL AÑO 2020. SEÑALANDO ADEMÁS QUE EN ÉSTE NO EXISTE DOLO, VICIO O MALA FE.

POR EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.



C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. DANIEL MENDOZA FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL





MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA
OFICIALIA MAYOR
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES



POR "EL PRESTADOR"

Noemi Hernández G.
C. NOEMÍ GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCIA

AR



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACION DIRECTA
NO. RP-14-2019**



**PÁGINA WEB DE NOTICIAS PARA LA
DIFUSION DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL**

TESTIGOS




C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES


UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL
C. ALAIN AGUIRRE CRUZ
DIRECTOR COMUNICACIÓN SOCIAL





ESTA HOJA PERTENECE A LA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. RP-13-2019, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS NOEMÍ GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA.